



*Dirección General de Administración y Finanzas*

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN VIRTUD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA LEY N° 7021/22 "SERVICIO DE LAVADO INTEGRAL DE VEHICULOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA RIGOBERTO CABALLERO – PLURIANUAL" - ID 476.029.**

**OBJETO:** Este dictamen se emite con el propósito de cumplir las directrices establecidas en el Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 892/25, referente a procedimientos de contratación comunicados sin planificación incluida en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), en referencia al llamado de Subasta a la Baja Electrónica N° 58/2025 "SERVICIO DE LAVADO INTEGRAL DE VEHICULOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA RIGOBERTO CABALLERO – PLURIANUAL" - ID 476.029.

**LUGAR Y FECHA:** Asunción, 02 de octubre del 2025.

**UOC CONVOCANTE:** Policía Nacional.

## **I MARCO LEGAL**

Que por Ley N° 7408 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

La Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el artículo 28° "De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones", establece que *"Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las instituciones públicas mantendrán actualizados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con las modificaciones aprobadas"*.

La Resolución DNCP N° 230/25 por la cual se reglamenta los procedimientos de Contrataciones Regidos por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en el artículo 26 Modificación de PAC publicado, inciso 1.2 establece lo siguiente: *"Incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP."*

La Resolución DNCP N° 892/25 "Por la cual se establecen directrices para la Comunicación de Dictamen Justificativo en Procedimientos sin Planificación".

## **II JUSTIFICACIÓN**

En cumplimiento de lo solicitado por la Tesorería de la Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial, y conforme a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 892/25, este dictamen se emite con el objetivo de justificar la comunicación de un procedimiento de contratación sin planificación incluida en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

- 1. Solicitud de la Tesorería:** La Tesorería ha remitido la solicitud correspondiente para la elaboración de este dictamen justificativo, con la finalidad de atender necesidades institucionales mediante el llamado de Subasta a la Baja Electrónica N° 58/2025 "SERVICIO DE LAVADO INTEGRAL DE VEHICULOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA RIGOBERTO CABALLERO – PLURIANUAL" - ID 476.029.

Que, la Actividad 07 Asistencia integral al personal Policial cuenta con la disponibilidad presupuestaria que será afectado al Objeto de Gasto 245 "Servicios de limpieza, aseo y fumigación", según Ley N° 7.408 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Además; la ampliación presupuestaria otorgada mediante el DECRETO N° 3789, fechado el 25 de abril del 2025, que permite justificar y proceder con un llamado no previsto para el servicio de lavado integral de vehículos para el Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero – Plurianual, solicitada por la Actividad 07 "Asistencia integral al personal Policial" el cual es



*Dirección General de Administración y Finanzas*

esencial para mantener en buen estado su flota vehicular y garantizar el traslado de los pacientes y personal de blanco de la institución.

Así mismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria que será afectado al Objeto de Gasto 245 "Servicios de limpieza, aseo y fumigación", según Ley N° 7.408 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

**2. Razones que impidieron el cumplimiento:**

- **Falta de disponibilidad presupuestaria:** El presupuesto inicial no contemplaba la contratación del servicio de lavado integral de vehículos destinados al Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero". Esta omisión presupuestaria genera un déficit que limita la adecuada conservación e higiene de la flota vehicular, afectando no solo la imagen institucional, sino también la eficiencia operativa y la capacidad de respuesta del cuerpo policial ante situaciones críticas.
- **Incremento en la Demanda de Recursos:** La intensificación de las actividades policiales ha generado un uso constante y exigente de la flota vehicular. Esta situación ocasiona una acumulación acelerada de suciedad, polvo y residuos, tanto en el exterior como en el interior de los móviles, lo que afecta su presentación institucional, su conservación y su funcionamiento adecuado. En este contexto, resulta imprescindible la contratación del servicio de lavado integral de vehículos, con el fin de garantizar condiciones óptimas de higiene, prolongar la vida útil de los mismos y mantener la imagen institucional acorde a las exigencias del servicio policial.

**3. Responsabilidad:** La convocante garantiza la veracidad y suficiencia que el contenido de este dictamen es suficiente, objetivo y transparente, conforme a las disposiciones establecidas por la Resolución DNCP N° 892/25.

Este dictamen es elaborado con el fin de respaldar la inclusión del procedimiento en el PAC y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, asegurando la eficiencia, eficacia y transparencia en las contrataciones públicas.



**HÉCTOR VIDAL AGUILAR AQUINO**  
Comisario General Inspector  
Director General Interino DGAF – PN.